



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Brisaida Trigueros Ramirez

Nombre del tema: Unidad I, generalidades, principios y consentimiento informado.

Nombre de la Materia: Dilemas éticos y toma de decisiones.

Nombre del profesor: Monica Elizabeth Culebro Gomez.

Frontera Comalapa Chiapas, 1 de julio 2023.

En el presente ensayo hablaremos de varios temas de suma importancia para nuestra formación, uno de los temas a tratar es de consentimiento informado, En toda formación laboral es necesario tener presente de forma muy clara el tema de la ética profesional. La ética está vinculada a la moral y establece lo que es bueno, malo, permitido o deseado respecto a una acción o una decisión. Puede definirse a la ética como la ciencia del comportamiento moral, ya que estudia y determina cómo deben actuar los integrantes de una sociedad. Un código, por su parte, es una combinación de signos que tiene un determinado valor dentro de un sistema establecido. En el derecho, se conoce como código al conjunto de normas que regulan una materia determinada.

Siendo más un tema de principios es necesario que se convierta en una manera de ejercer el respeto por los derechos humanos, esta cuestión hace parte del sano ejercicio del oficio profesional. Para cada profesión existe un código que regula de acuerdo a los derechos de una sociedad el comportamiento de quienes se desempeñan laboralmente dentro de una empresa u organización. Dentro del área de la salud es un tema que debe constar de un carácter bastante serio y tomarse de manera muy delicada, puesto que en esta área se trabaja con la integridad tanto física como mental de otras personas.

Dentro de todo este tema sobre la ética profesional y el área de la salud existe un factor muy importante con respecto a los beneficios de los pacientes de este servicio, se trata del consentimiento informado, el cual es un deber del o la profesional. El consentimiento informado es la autorización que hace una persona con plenas facultades físicas y mentales para que los y las profesionales de la salud puedan realizar un tratamiento o procedimiento. En casos de suma urgencia no se requiere de esta condición. Puede ser otorgado por la persona que requiere el procedimiento o tratamiento; ante la imposibilidad física o mental de ésta sus familiares (primero la pareja cónyuge compañero o compañera, hijos e hijas, padre o madre), representantes legales. Y el consentimiento debe ser obtenido al principio de la intervención o tratamiento.

¿Puede una persona rechazar o negarse a continuar un tratamiento o procedimiento?: Si. La persona dentro del principio de autonomía de la voluntad puede aceptar o rechazar las indicaciones del acto médico, como un tratamiento o tomar uno que no sea el más apropiado para su condición de salud. Sin embargo, a pesar de que es un deber del profesional, este no es responsable de las consecuencias que puedan ocurrir en el proceso del tratamiento o intervención que se haya de realizar al paciente. Este último es consciente de que los riesgos

pueden ser inevitables. Si se incurre en la creación de un riesgo no autorizado ante el cual él o la paciente si lo desea puede pedir indemnización. Pero es un trabajo también del profesional actuar debidamente en el procedimiento.

El consentimiento se define como un acto libre y racional que presupone conocimiento del aspecto para el cual se accede, por parte de la persona que consiente. El ejercicio profesional de la enfermera se basa en dos principios fundamentales: La capacidad científico-técnica y ética Consentimiento informado. El paciente exige se respete su derecho a aceptar o rehusar cualquier acción en la atención de salud. Forma parte de nuestros deberes de aportar información y educar al paciente con sensibilidad y competencia, en colaboración con nuestros colegas.

Desde Hipócrates el Acto Médico constituye, en esencia, una acción benéfica en la cual, el médico orienta su dinámica de acción hacia un objeto-persona que lo solicita o necesita de su ayuda en su lucha por la preservación de dos valores de los humanos: la vida y la salud.

El ejercicio médico se estructura a partir de dos principios fundamentales: capacidad técnica del médico y consentimiento idóneo del paciente. Por ello es preciso que el médico valore todas las condiciones necesarias para que pueda existir un acto de “Consentimiento Informado” válido y éticamente correcto. El consentimiento informado por definición es el acto mediante el cual se informa detalladamente al paciente sobre el padecimiento, los diversos procedimientos diagnósticos, terapéuticos, posibles complicaciones, secuelas o riesgos inherentes a ellos, a efecto de que decida o autorice los procedimientos médicos en forma consciente, libre y responsable.

Durante los últimos años, se ha tenido la inquietud de que el paciente debe influir de alguna manera en las decisiones médicas, además de que debe existir un respeto a la autonomía del enfermo, independientemente de la situación en que se encuentre. Sin embargo, no se ha llegado a un acuerdo común y, como resultado, no existen argumentos que sean considerados válidos por todos los médicos ni en todos los países, por lo que las opiniones se dividen en dos grupos, dependiendo de los principios éticos fundamentales que regulan tanto la conducta del médico como la sociedad a la que pertenece.

Para que el paciente tome una decisión, es requisito indispensable que actúe de forma autónoma y competente, sin embargo en diversas situaciones no puede ser así.

La ley de salud pública sobre Derechos del Paciente establece que toda actuación profesional en el ámbito médico-sanitario, sea público o privado, requiere el previo consentimiento informado del paciente. Esta misma ley determina que el Consentimiento Informado es la declaración de voluntad suficiente efectuada por el paciente, o por sus representantes legales en su caso, emitida luego de recibir, por parte del profesional interviniente, información clara, precisa y adecuada con respecto a distintas cuestiones sobre su estado de salud y tratamientos disponibles. De esta forma, el consentimiento informado puede definirse como el proceso gradual que tiene lugar en el seno de la relación sanitario-usuario, en virtud del cual el sujeto competente o capaz recibe del profesional de la salud información suficiente y adecuada, en términos comprensibles, que le capacita para participar voluntaria, consistente y activadamente en la adopción de decisiones respecto al diagnóstico y tratamiento de su enfermedad.

Bibliografía.

<https://www.uv.mx/derecho/files/2019/05/TRATAMIENTO-JURIDICO-DE-LA-MUERTE-DIGNA-EN-MEXICO-3-de-mayo-2019.pdf>.

González y Linares, Juliana y Jorge Enrique. Diálogos de bioética. Editorial EFE. UNAM. México, 2019.

Morales, Nava, Esquivel y Díaz. Antonio, Graciela, Jaime y Luis. Principios de ética, bioética y conocimiento del hombre. Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo. México, 2011.ç

Carpizo, Jorge. La interrupción del embarazo dentro de las 12 semanas. Editorial IJUNAM. México, 2007.

Bioética y nuevos derechos. José Antonio Santos, Marta Albert y Cristina Hermida (ed.). Comares, 2016